



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO REGIONAL DE LA MOVILIDAD URBANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en lo relativo a la línea de acción orientada al desarrollo de un "Estado Progresista", propone como estrategia: "fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses"; promoviendo el desarrollo del transporte masivo; fortaleciendo el transporte público como la principal solución del problema de congestión de las principales vías de comunicación; avanzando hacia la consolidación de un transporte integrado en las ciudades de la entidad, para establecer un sistema de rutas troncales urbanas de manera conjunta con los gobiernos municipales y los concesionarios; orientando la función del transporte público de baja capacidad para eficientar la movilidad urbana; y propiciando además, acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio público, que garantice la seguridad de los pasajeros a través de la renovación del parque vehicular con unidades modernas y la capacitación obligatoria de los operadores.

En congruencia con lo anterior, el propio Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su línea de acción orientada a la consolidación de un "Gobierno Solidario", propone vincular el sistema de transporte público con los programas sociales a través de la dotación de tarjetas de descuento para sectores vulnerables, así como el fortalecimiento de un sistema de accesibilidad para



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



personas discapacitadas y la instrumentación del transporte rosa, exclusivo para mujeres.

Con base en lo anterior, las partes expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos así como aplicar las sanciones que resulten con motivo de las infracciones cometidas en materia de transporte público, en términos de lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XVI y 33 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.5 fracciones V y VI, 1.38, 1.40 y 7.83 del Código Administrativo del Estado de México y 131, 132, 133 y 135 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 6 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

I.2 Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, esquina Mario Colín, primer piso, edificio Ericsson, colonia La Loma, Código Postal 54060, Tlalneantla de Baz, Estado de México.

### II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que es una autoridad investida de personalidad jurídica propia y patrimonio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 48 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica Municipal del estado de México; 1, 2, 4, 6, 18, 21, 23 fracción II y VII, 27, 28 fracción



XXIII y 34 del Bando Municipal publicado el cinco de febrero del dos mil trece.

- II.2 Que mediante Sesión solemne de Cabildo de fecha 01 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015.
- II.3 Que el Maestro en Administración Pública, Pablo Basáñez García, acredita su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlalnepantla de Baz, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México; de fecha cinco de julio del año 2012.
- II.4 Que el Licenciado Alfredo Martínez González, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de dos mil trece, quien firma el presente convenio en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que designa a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, como el ÁREA RESPONSABLE, de dar y vigilar el debido cumplimiento al presente convenio.
- II.6 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el convenio que nos ocupa el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

### III. "DE LAS PARTES"

- III.1 Que han decidido suscribir el presente convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, con respecto a la elaboración y ejecución de programas y acciones que fomenten la modernización del servicio público de transporte de la entidad, eleven la calidad en el servicio y permitan la regulación de la operación de la red de transporte que circula en el territorio del Ayuntamiento, sentando las



bases generales de colaboración y coordinación que en el clausulado del presente se precisa.

III.2 Que suscriben el presente, en cumplimiento y respeto recíproco, a sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada.

III.4 Que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto general del presente convenio es la colaboración y coordinación de acciones para la planeación, diseño y ejecución de planes, programas y acciones que permitan modernizar, mejorar y regular la dinámica operativa del sistema de transporte público en el territorio municipal.

**SEGUNDA.-** Los objetivos específicos del presente instrumento son:

- I. Integrar e instalar el Consejo Municipal de Transporte Público, como órgano colegiado de coordinación interinstitucional para el estudio, análisis, discusión y toma de decisiones en todo lo relativo al reordenamiento, restructuración, supervisión y regulación jurídica del transporte público concesionado que opera en el Municipio; así como la planeación y autorización de bases, lanzaderas y nuevos derroteros que en lo futuro resulten necesarios de acuerdo con la demanda del servicio.

El Consejo deberá sesionar periódicamente cada mes o cuando una de las partes lo solicite por escrito cuando menos con dos días naturales de anticipación o se presenten circunstancias especiales de emergencia.

- II. Establecer un Sistema Interinstitucional de Información, que involucre a los titulares de las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA" y de "EL AYUNTAMIENTO", cuyas funciones



y atribuciones incidan en la planeación, autorización y ejecución coordinada de acciones operativas orientadas a regular el crecimiento y operación del transporte público; particularmente las relacionadas con desarrollo urbano, movilidad urbana, seguridad pública, control del tránsito y vialidad; para lo cual, **“LAS PARTES”** convienen en la obligatoriedad de compartir e intercambiar todo tipo de datos, registros, expedientes e información que, en cada caso, resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, en el entendido de que **“LAS PARTES”** deberán mantener la necesaria secrecía y cuidado de la información que pueda comprometer la eficiente implementación de las acciones acordadas o de los datos privados e información de las personas físicas o jurídico colectivas involucradas en las mismas.

- III. Ejecutar acciones operativas que, sin menoscabo de las atribuciones legales que competen a **“LA SECRETARÍA”**, permitan sumar esfuerzos y compartir recursos materiales, humanos, legales y administrativos que incidan en una mejor y más eficiente regulación de la dinámica operativa de los concesionarios de transporte público en el territorio municipal, tanto en la modalidad de colectivo como discrecional en automóvil de alquiler (taxi).
- IV. Iniciar de manera inmediata, acciones que contribuyan a elevar la calidad del transporte público y mejorar la movilidad urbana, con la participación de los concesionarios del servicio, las autoridades de **“EL AYUNTAMIENTO”**, asociaciones de colonos, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos del municipio.
- V. Empezar las acciones necesarias orientadas a implementar servicios de transporte en corredores sobre avenidas principales con autobuses de mediana capacidad, bajo el



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



concepto de integración física, tarifaria y operativa, que facilite los intercambios entre rutas y amplíe la cobertura geográfica actual. Considerando incluso la posibilidad de confinamientos totales y/o parciales, sujetos a adecuaciones viales sencillas en varias rutas del territorio municipal y de conexión para la Zona Metropolitana del Valle de México.

- VI. Impulsar de manera conjunta la realización de foros, congresos, cursos, diplomados y demás instrumentos de capacitación orientados a mejorar la calidad en la prestación del servicio público de transporte, tanto de empresarios como de operadores; así como elevar la cultura vial en el usuario y consolidar una conciencia ecológica y de movilidad urbana, entre la ciudadanía en general.
  
- VII. Impulsar un Plan Maestro de Transporte Público para la Zona Metropolitana del Valle de México; que contemple la concurrencia de una amplia participación social, de especialistas y de los concesionarios; orientado a la reorganización operativa del sistema de transporte público, que en el mediano y largo plazo permita la instrumentación del sistema de prepago y los centros de control de flota y gestión común, bajo esquemas de operación coordinada entre los concesionarios, "EL AYUNTAMIENTO" y el Gobierno del Estado de México.

TERCERA.- El Consejo Municipal de Transporte Público será presidido en todo momento por el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, quien podrá en su caso, designar un representante que le supla.

El resto del Consejo Municipal de Transporte Público, será integrado cuando menos de la siguiente manera:

Por "LA SECRETARÍA":



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- a) El Director General de Operación del Transporte de la Zona II en carácter de Primer Secretario;
- b) El Delegado Regional de Naucalpan en carácter de Vocal;
- c) Un representante del Instituto del Transporte del Estado de México, en calidad de Vocal

Por "EL AYUNTAMIENTO":

- a) El Director General de Tránsito, Vialidad y Transporte en calidad de Segundo Secretario;
- b) El Regidor representante del H. Ayuntamiento integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, en calidad de vocal;
- c) El Comisario de Seguridad Ciudadana, en carácter de vocal;

Además de dirigentes de las agrupaciones de concesionarios de transporte, en sus modalidades de colectivo y taxi, que presten servicios en el territorio municipal.

La instalación del Consejo Municipal de Transporte Público, será dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del presente.

Por acuerdo de los integrantes del Consejo Municipal de Transporte Público, podrán asistir a las sesiones del mismo, en calidad de invitados, académicos, especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil interesados en los asuntos de competencia del Consejo. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no voto en las decisiones de este órgano colegiado.

De las sesiones se levantará el acta respectiva y los acuerdos se tomarán por votación de los presentes, siempre que haya quórum legal el cual requerirá en todo caso, de la presencia de un representante de "LAS PARTES".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CUARTA.-** Para efectos de garantizar que el servicio público de transporte se preste únicamente con vehículos afectos a una concesión y en los términos en que fue otorgada y en estricto cumplimiento a los artículos 18 fracción I, 26 fracción I, 27 fracción X, 43, 44 fracción V del Reglamento de Tránsito Metropolitano, **“EL AYUNTAMIENTO”**, por conducto de la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte cuenta con facultades para remitir el vehículo al depósito, a través del presente convenio y en auxilio de **“LA SECRETARÍA”**, todos los agentes o elementos de la citada Dirección, coadyuvarán con **“LA SECRETARÍA”**, en la realización de Diligencias de inspección y verificación del transporte público de pasajeros, quienes aplicarán las sanciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, remitiendo los vehículos que incumplan con la normatividad al depósito autorizado más cercano, poniéndolos a disposición de **“LA SECRETARÍA”** enviando el inventario correspondiente dentro de la doce horas siguientes a su ingreso.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** realice de manera conjunta con **“EL AYUNTAMIENTO”** acciones de inspección y supervisión, este último se compromete a otorgar el apoyo necesario con unidades y elementos policiacos para garantizar la seguridad del personal de actuación de **“LA SECRETARÍA”**, quien estará al mando.

**QUINTA.-** Sin menoscabo de las facultades que legalmente le otorga la ley a **“LA SECRETARÍA”**, para expedir la autorización de concesiones, bases lanzaderas y derroteros **“LAS PARTES”** convienen en analizar y realizar acciones que garanticen la planeación conjunta y coordinada para la expedición de futuras autorizaciones, con el propósito de que el crecimiento del transporte público sea acorde a la planeación estratégica del crecimiento urbano municipal, en el que se considere la infraestructura necesaria para el mismo, se contribuya a mejorar la movilidad urbana y la conservación del medio ambiente y se adecúe a los programas y acciones del Gobierno del Estado, para el establecimiento de nuevos sistemas de transporte masivo

**SEXTA.-** **“LAS PARTES”** coinciden en privilegiar el orden y la paz pública, considerando siempre el interés del usuario y garantizando los equilibrios que permitan la prestación del servicio público concesionado, en un marco de legalidad y leal competencia en el mercado; por ello, se obligan a que todas las acciones que resulten del presente convenio deberán basarse en el análisis cuidadoso de la



prestación del servicio público de transporte, buscando siempre que las condiciones lo permitan, el consenso mayoritario de los concesionarios; para lo cual, todas las acciones derivadas del presente instrumento deberán ser sometidas a consideración del Consejo Municipal de Transporte Público y ejecutadas mediante acuerdos expresos y por escrito de las **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los trabajos que se realicen conjuntamente, por lo que de ninguna forma se podrán considerar como responsable solidario ó patrón sustituto.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, haciéndolo del conocimiento a la otra parte, con por lo menos treinta días naturales previos, situación que deberá constar por escrito, estableciendo las condiciones para concluir las actividades a un plazo determinado que estuvieren en proceso.

**NOVENA.-** Los compromisos asumidos en el presente podrán revisarse y modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo de **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito y formarán parte integrante de este convenio.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, comprometiéndose a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio deberá ser publicado en los órganos oficiales de difusión de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal y administrativo, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad.

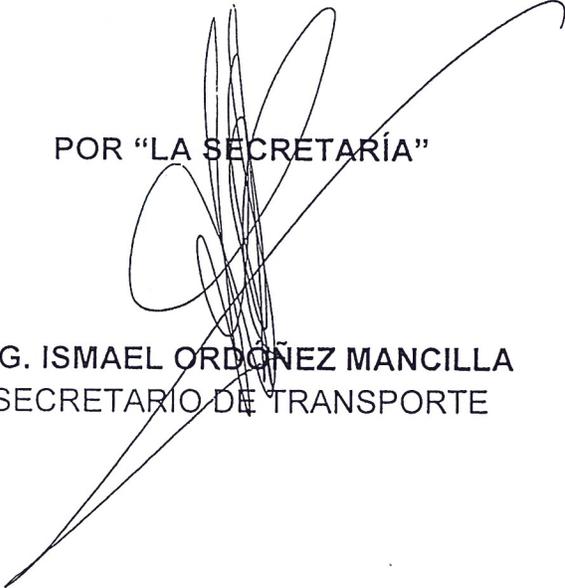


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



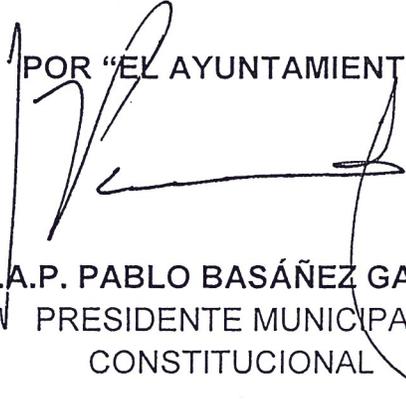
absoluta o relativa, por lo que lo ratifican y firman al calce y al margen por duplicado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los nueve días del mes de abril de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

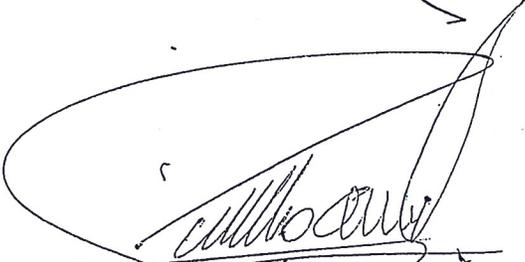


ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(En términos de lo previsto en el artículo 91  
fracción V de la Ley Orgánica Municipal  
del Estado de México)